Rawson, 11 de noviembre de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"R., R. s/ Denuncia I., D. E. presunta infracción artículo 80 Código Contravencional s/ Competencia" (Expediente número 22.421, folio 60, año 2011, letra R)* elevados por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Sarmiento a fin de que la Sala se pronuncie respecto de las excusaciones planteadas por los Jueces de Paz que debieron intervenir en el caso y desestimadas por otro Magistrado del mismo fuero.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 la Jueza de Paz n° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia Silvia De Los Santos se excusó de conocer en el proceso del epígrafe. Invocó "violencia moral" sufrida a causa del presunto comportamiento desarreglado, ante ese Oficio, del señor R. R.

Que a fojas 10 la Jueza de Paz n° 1 de la misma ciudad María Elena Matar también se excusó de intervenir en la causa. Consigna en la respectiva resolución que ella es testigo del hecho protagonizado por R.

///

Que a fojas 11 la Jueza suplente del Juzgado de Paz de Comodoro Carolina Elizabeth Cruz se excusó de juzgar en los actuados. Aludió al "… conocimiento y relación de colegas" entre ella y el doctor R. R.

Que a fojas 13 la Jueza de Paz de Rada Tilly Daniela Cristina Salas se excusó asimismo de ejercer su jurisdicción en el procedimiento. Justificó la decisión en que ella hallaba "… motivo suficiente que me inhibe para juzgar en autos por la relación con el presunto imputado…".

Que a fojas 19 la Jueza de Paz segunda suplente de Rada Tilly Viviana García Morón asumió idéntica actitud. Ponderó "… el conocimiento y relación personal que existe con el Dr. R. R., presunto imputado en autos…".

Que a fojas 20 el Juez de Paz de Sarmiento Eduardo Miguel Ceballos rechazó la excusación de Viviana García Morón. Sin embargo a fojas 21 García Morón insiste en su tesitura, ahora afirmando que la relación entre ella y R. "… es de conocimiento cercano, y hemos compartido viajes, y otras reuniones sociales y familiares".

///

A fojas 22 el Juez Ceballos desestima nuevamente el apartamiento solicitado por García Morón.

Que, así las cosas, el Juez de Paz Ceballos resolvió la cuestión ante él planteada en el sentido que debía conocer y juzgar en el caso contravencional la Jueza García Morón. No hay instancia alguna prevista en el ordenamiento vigente que autorice a revisar o desconocer tal medida: los incidentes originados en la excusación de los Jueces de Paz se rigen estrictamente por la Ley 37 ó Ley V N° 3, artículo 42.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) REMITIR los autos de mención ante la Jueza de Paz Viviana García Morón para que el proceso continúe según su estado.

2°) ENVIAR copia de la presente al Juez Penal Daniel Camilo Pérez y al Juez de Paz Eduardo Miguel Ceballos.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

///

Fdo. Jorge Pfleger- Alejandro Javier Panizzi- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///